

0 0 0 0 1 2 4 9
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 0 1 AGO 2016

“Por medio de la cual se establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP”

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
AUNAP**

En uso de sus facultades establecidas en el Decreto 4181 de 2011, artículo 11, numeral 4, 22 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4181 de noviembre 3 de 2011, se escindieron unas funciones del INCODER y se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como Unidad Administrativa Especial, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante Decreto 2625 de Diciembre de 2012, se estableció la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que se hace necesario que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Que el Artículo 2.2.4.6.1 del Capítulo 6, del Decreto 1072 actualizado el 31 de Julio de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. (Decreto 1443 de 2014, artículo 1).

PARÁGRAFO 1. En aplicación de lo establecido en el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

Que el Artículo 2.2.4.6.3, del Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015. Define Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Decreto 1443 de 2014, artículo 3).

Que el Artículo 2.2.4.6.4, del Capítulo 6 del Decreto 1072, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de



“Por medio de la cual se establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP”

mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

PARÁGRAFO 1. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

Artículo 2.2.4.6.8, del Capítulo 6 de Decreto 1072, establece que los empleadores están obligados a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar, y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
4. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
5. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud en el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad a la normatividad vigente.
7. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de

“Por medio de la cual se establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP”

la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acordes con la normatividad vigente que les es aplicable.

El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos.

8. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST en las empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio de Trabajo.

PARAGRAFO. Por su importancia, el empleador deberá identificar la normatividad nacional aplicable al Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa. (Decreto 1443 de 2014, art 8).

Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador deberá mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo GS – SST:

1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador.
2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG SST.
3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos
4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.
5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo – SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST.
6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo – SST, así como su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores.
7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo
8. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
9. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones.
10. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente.
11. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
12. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas.
13. Matriz legal actualizada que complete las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa.

[Firma manuscrita]

“Por medio de la cual se establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP”

14. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.

PARAGRAFO 1. Los documentos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o una combinación de estos y en custodia del responsable del desarrollo del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 1 del Decreto 171 de 2016, modifíco el artículo 2.2.4.6.37, del Decreto 1072 de 2015, que establece la transición determinando que: “Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) a más tardar el 31 de Enero de 2017.”

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario elaborar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Elaborar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 171 de 2016 expedido por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 2º. Sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP a más tardar el 31 de Enero de 2017.

Artículo 3º. Divulgar a todos los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, la existencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **01 AGO 2016**

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General